



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° 10743

SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-

27 SET. 2019

EXPTEN N° 714-1787/16  
CG

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por tarea crítica nivel 3, a favor del Dr. Álvaro Francisco Torrente, CUIL 20-28073540-0, personal reemplazante en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 5 de mayo y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4135/84 y al Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación de Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, por Decreto N° 4647-S-17, de fecha 1° de setiembre de 2017, se designó en carácter de reemplazante al citado profesional, en el referido cargo, a partir del 5 de mayo de 2016, por la licencia sin goce de haberes de la Dra. Lorena Soledad Fernández, otorgada a partir del 1° de julio de 2015 y por el término de tres años;

Que, mediante Resolución N° 1457-S-17, de fecha 29 de diciembre de 2017, se reconoció el adicional solicitado en el nivel de criticidad 3, a favor del Dr. Torrente, por el periodo comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2017, y a partir del 1° de febrero de 2017 en el nivel 5, y por Resolución N° 3872-S-18, de fecha 2 de octubre de 2018, el adicional reclamado en el nivel 3, por el periodo comprendido entre el 5 de mayo y el 31 de diciembre de 2016;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, del que surge se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

LA PRESENTE COPIA  
VALIDA COMO ORIGINAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

*[Firma]*  
Dra. Susana Belsa Ruano  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 10743

///CDE. A DECRETO N°

S.-

**ARTICULO 1º:** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1787/16 "NOTA DR. ÁLVARO FRANCISCO TORRENTE, SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3º:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL



C. L. LARREA VISELA HUARCA  
A/C. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy